



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, noviembre 18 de 2021

Edición No. 8.271

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ

Secretario del Interior

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

HANS CHRISTIAN RANGEL M.

Secretario de Hacienda (e)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretario Seccional de Salud

LUIS GUILLERMO RUBIO

Secretario de Educación

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

CARLOS BONILLA

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



CONTENIDO

1. ORDENANZA 119 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 119
(18 NOV. 2021)

P.O # 034/21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA En uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las que le otorgan los artículos 300, 356 y 357 de la constitución política, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y además leyes que regulen la materia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Facultar al Gobernador del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias con el fin financiar *la implementación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento del Magdalena*". Por valor de Cincuenta y siete mil cuatrocientos siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos catorce (\$57.407.558.814).

De conformidad con los siguientes valores:

| | 2021 | 2022 | TOTAL |
|--------------------------|----------------|-------------------|------------------|
| Vigencias Futuras | 23.368.353.814 | \$ 34.039.205.000 | \$57.407.558.814 |

Parágrafo Primero: La fuente de financiación de estas vigencias futuras, corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones con destino a la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar.

Parágrafo Segundo: En todo caso los montos definitivos de compromisos de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones se ajustarán a las apropiaciones anuales que transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia, en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007.

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar los traslados, adiciones y movimientos presupuestales a que haya lugar y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, así como celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de acuerdo de voluntad, necesarios para





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



ORDENANZA No. **119**
(**18 NOV. 2021**)

Q.O # 034/21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas y para celebrar o modificar los acuerdos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza, es decir, la prestación del servicio de alimentación escolar conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 119
(18 NOV. 2021)

P.O # 034/21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. -SECRETARÍA GENERAL. - en Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). – **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 119 de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica